



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 044 -2017-GM/MPJB

Jorge Basadre,

12 ABR 2017

### VISTO:

Informe N° 104-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 036-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 142-2017/GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 042-2017-JHCC-SGDSSP-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 0232-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 09 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 027-2017-JHCC-SGPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental, (*Expediente de Aprobación de Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017*), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 027-2017-JHCC-SGPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental presenta el "**Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017**", con presupuesto de **S/1,910.00 Soles** (Mil novecientos diez y 00/100 Soles), para su aprobación, a efectos de cumplir con las disposiciones de emitidas por la Dirección Regional de Salud Tacna;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobada con Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB de fecha 25 de enero 2013, establece dentro de sus funciones generales de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental numeral 8. *Realizar controles permanentes en materia de salud y salubridad*, numeral 9. *Fiscalizar las condiciones de salubridad e higiene en la comercialización de alimentos y bebidas alcohólicas*;

Que, el mismo marco legal interno (ROF) regula en su artículo 148° ítem 2. *Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas alcohólicas, en concordancia con las normas legales y las emitidas por la municipalidad*;

Que, mediante Informe N° 098-2017/GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite "**Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017**" para aprobación y elaboración de Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0232-2017-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita pronunciamiento de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre disponibilidad financiera y continuar el trámite otorgando la siguiente estructura presupuestal que corresponde al año 2017:

- Actividad : PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 2017
- Secuencia Funcional : 0005
- Fte. Financ./Rubro : 2.09.1 RDR
- Presupuesto Asignado : S/. 1,910.00 Soles



Que, según Informe N° 0142-2017-/GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Pronunciamiento sobre disponibilidad financiera para aprobación de certificación presupuestal y llevar a cabo la ejecución del Plan en mención;

Que, según Informe N° 036-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería informa que de acuerdo a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados RDR, la Disponibilidad Financiera es: Saldo en Cuenta RDR al 14 de marzo de 2017 total S/. 2,129.03 soles; monto que cubre para la ejecución del "Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017" con presupuesto total encargado de S/.1,910.00 Soles (Mil novecientos diez y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 104-2017-GAF-GM-A/MPÑJB, el Gerente de Administración y Finanzas remite expediente de "Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017" por el monto de S/.1,910.00 Soles (Mil novecientos diez y 00/100 Soles); para su evaluación y emisión de acto resolutivo; así mismo mediante proveído de fecha 21.03.2017, del informe en mención, el Gerente Municipal deriva expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de resolución;

Que, según Ley General de Salud Ley N° 26842 Artículo 127° Quedan sujetas a supervigilancia de la Autoridad de Salud de nivel nacional, las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Artículo 6. Vigilancia sanitaria de los establecimientos de comercialización y de elaboración y expendio de alimentos y bebidas: "La vigilancia sanitaria del transporte de alimentos y bebidas, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de las municipalidades. Corresponde a estas entidades la vigilancia sanitaria de la elaboración y expendio de alimentos y bebidas en la vía pública, así como vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de este reglamento";

Por lo que conforme a la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su Artículo Primero literal 8. Numeral 8.1., en la Gerencia Municipal y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

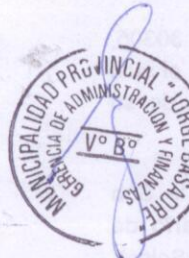
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Plan de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – Año 2017", con un presupuesto de S/. 1,910.00 (Mil novecientos diez y 00/100 Soles), para ser ejecutado en el distrito de Locumba, en merito a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ING. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL